



**CONSEJO DE  
LA UNIÓN EUROPEA**

**Bruselas, 2 de julio de 2012  
(OR. en)**

**11288/12**

**Expediente interinstitucional:  
2012/0149 (NLE)**

**EEE 76  
BUDGET 21  
MI 434**

**ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS**

---

Asunto: DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la posición que debe adoptar la Unión Europea en el Comité Mixto del EEE en relación con una modificación del Protocolo 31 del Acuerdo EEE sobre la cooperación en sectores específicos no incluidos en las cuatro libertades

---

**DECISIÓN N° .../2012/UE DEL CONSEJO**

**de**

**relativa a la posición que debe adoptar la Unión Europea en el Comité Mixto del EEE  
en relación con una modificación del Protocolo 31 del Acuerdo EEE  
sobre la cooperación en sectores específicos no incluidos en las cuatro libertades**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 114, en relación con su artículo 218, apartado 9,

Visto el Reglamento (CE) n° 2894/94 del Consejo, de 28 de noviembre de 1994, relativo a determinadas normas de desarrollo del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo<sup>1</sup>, y en particular su artículo 1, apartado 3,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

---

<sup>1</sup> DO L 305 de 30.11.1994, p. 6.

Considerando lo siguiente:

- (1) El Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo<sup>1</sup> (el «Acuerdo EEE») entró en vigor el 1 de enero de 1994.
- (2) En virtud del artículo 98 del Acuerdo EEE, el Comité Mixto del EEE podrá decidir la modificación, entre otros, del Protocolo 31 del Acuerdo EEE.
- (3) El Protocolo 31 del Acuerdo EEE contiene disposiciones y medidas específicas sobre la cooperación en sectores específicos no incluidos en las cuatro libertades.
- (4) Procede prolongar la cooperación de las Partes Contratantes en el Acuerdo EEE en las acciones de la Unión financiadas con cargo al presupuesto general de la Unión Europea relativas a la realización, funcionamiento y desarrollo del mercado interior.
- (5) Para que esta cooperación ampliada pueda mantenerse después del 31 de diciembre de 2011, es preciso, por lo tanto, modificar el Protocolo 31 del Acuerdo EEE.
- (6) La posición de la Unión en el Comité Mixto del EEE debe basarse en el proyecto de Decisión adjunto.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

---

<sup>1</sup> DO L 1 de 3.1.1994, p. 3.

*Artículo 1*

La posición que deberá adoptar la Unión Europea en el Comité Mixto del EEE relativa a la propuesta de modificación del Protocolo 31 del Acuerdo EEE se basará en el proyecto de Decisión de dicho Comité, adjunto a la presente Decisión.

*Artículo 2*

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el

*Por el Consejo*

*El Presidente*

---

PROYECTO

**DECISIÓN N° .../2012 DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE**

**de**

**por la que se modifica el Protocolo 31 del Acuerdo EEE  
sobre la cooperación en sectores específicos no incluidos en las cuatro libertades**

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, modificado por el Protocolo por el que se adapta el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, denominado en lo sucesivo «el Acuerdo», y en particular sus artículos 86 y 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Protocolo 31 del Acuerdo fue modificado por la Decisión nº .../... del Comité Mixto del EEE, de ...<sup>1</sup>.
- (2) Procede prolongar la cooperación de las Partes Contratantes en el Acuerdo en las acciones de la Unión financiadas con cargo al presupuesto general de la Unión relativas a la realización, funcionamiento y desarrollo del mercado interior.
- (3) Para que esta cooperación ampliada pueda mantenerse después del 31 de diciembre de 2011, es preciso, por lo tanto, modificar el Protocolo 31 del Acuerdo.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

---

<sup>1</sup> DO L ...

### *Artículo 1*

El artículo 7 del Protocolo 31 del Acuerdo queda modificado como sigue:

- 1) En el apartado 6, los términos «años 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011» se sustituyen por «años 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012».
- 2) En el apartado 7, los términos «años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011» se sustituyen por «años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012».
- 3) En el apartado 8, los términos «años 2008, 2009, 2010 y 2011» se sustituyen por «años 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012».

### *Artículo 2*

La presente Decisión entrará en vigor el día siguiente al de la última notificación transmitida al Comité Mixto del EEE de conformidad con lo establecido en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo\*.

Será aplicable a partir del 1 de enero de 2012.

---

\* [No se han indicado preceptos constitucionales.] [Se han indicado preceptos constitucionales.]

*Artículo 3*

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el

*Por el Comité Mixto del EEE  
El Presidente*

*Los Secretarios  
del Comité Mixto del EEE*

---